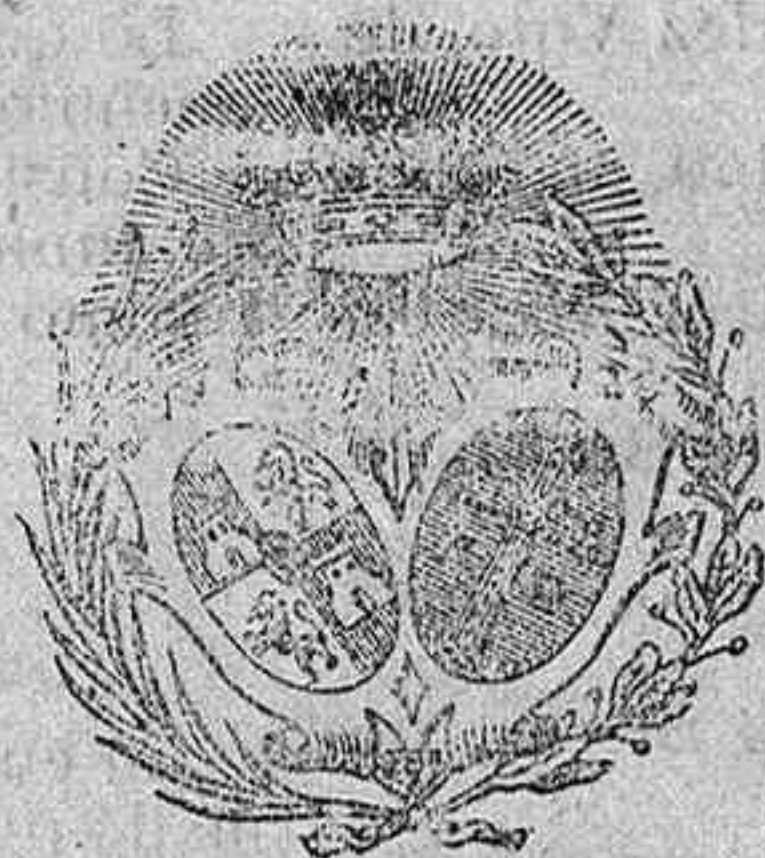


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO	3,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	3,00
NÚMERO SUELTO	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Dona Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 24)

Gobierno Civil de la Provincia

FERROCARRILES. — EDICTO.

Examinado el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles Vasco-Asturiana por el choque de la máquina número 30 con un vagón de la Compañía del ferrocarril del Norte, ocurrido el día 7 de Febrero último en el cruce a nivel de la Pereda, kilómetro 10,209 de la línea de Ujo a San Esteban de Pravia; y

Resultando que al dar cuenta de lo ocurrido el Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles a este Gobierno Civil en 10 del próximo pasado mes de Abril, manifestó que el accidente fué debido a que apesar de estar abiertos los discos correspondientes a la línea de Ujo a San Esteban de Pravia, y por tanto cerrados los de la vía apartadero Riosa, el agente encargado del cruce permitió la maniobra de Riosa, por no haber noticia de la circulación de la máquina procedente de Ablaña, siendo responsable de este accidente el jefe de la estación de Ablaña, que no debió haber expedido la máquina sin que contestase a la llegada telefónica el agente encargado del cruce, que no debió indicar al maquinista de Riosa que avanzase estando los discos cerrados, y el maquinista por no haber cumplido lo dispuesto en la regla 9.ª de la consigna número 4 establecida para la circulación por el cruce de Pereda, concluyendo por proponer la imposición de una multa de 250 pesetas

a la Compañía de los ferrocarriles Vasco-Asturiana:

Resultando que la Compañía de los ferrocarriles Vasco-Asturiana no ha presentado descargo alguno contra la propuesta de multa hecha por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles:

Resultando que la Comisión provincial, en sesión del día 2 del mes actual, acordó informar que procedía imponer a la Compañía de los ferrocarriles Vasco-Asturiana la multa de 250 pesetas, propuesta por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles:

Considerando que en el caso presente han faltado al cumplimiento de su deber tres agentes de distinta clase que han tenido intervención en el hecho, y como la Compañía es responsable para ante la Administración de las faltas cometidas por sus agentes, procede imponer la multa de 250 pesetas a la Compañía del ferrocarril;

Vistos los artículos 12 de la vigente Ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los 160 y 166 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878 y las Reales órdenes de 8 de Junio y 4 de Octubre de 1917.

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles Vasco-Asturiana por el choque de la máquina número 30 con un vagón de la Compañía del Norte, ocurrido el día 7 de Febrero último en el cruce a nivel de Pereda, kilómetro 10,209 de la línea de Ujo a San Esteban de Pravia; que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que se dé conocimiento de esta resolución a la Compañía de los ferrocarriles Vasco-Asturiana, advirtiéndole que de no estar conforme con lo resuelto puede recurrir en alzada por conducto de este Gobierno Civil para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro del plazo máximo de cinco días, contados desde el siguiente al en que le sea notificada esta providencia, y que para

que sea admitido dicho recurso ha de ser acompañado del resguardo original del depósito constituido en la Tesorería de Hacienda, por el importe de la multa, pues en caso contrario se tendrá aquella por firme y consentida según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1917; que se dé también conocimiento de esta resolución al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas e Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Oviedo, 22 de Junio de 1922.

El Gobernador.

Román García Novoa

R. al núm. 2175

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcalde de Ibias

Don Cándido Fernández Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Ibias.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión de veintiuno de Mayo último, tomó entre otros acuerdos el siguiente:

«El Sr. Presidente dió lectura a la comunicación de la Jefatura provincial de Estadística, fecha doce de Mayo último, según la cual los electores del distrito segundo, sección única, como consecuencia de la rectificación del Censo, exceden de quinientos; y teniendo en cuenta que esta circunstancia impone el aumento de una sección, si no se altera la actual división electoral, la que por otra parte no se halla ajustada a las prescripciones de la ley, ni a la topografía del concejo, propone al Ayuntamiento se proceda a una nueva división que facilite mejor la libre emisión del sufragio.

La Corporación, después de un detenido estudio, vistos los artículos 35 al 43 de la vigente Ley Municipal y el 23 de la Electoral de 8 de Agosto de 1907, acuerda variar

la actual división del término y la distribución de Concejales en la siguiente forma:

Primer distrito: Elegirá tres Concejales en cada renovación y constará de dos secciones. Se denominará San Antolín, y la primera sección radicará en la capital del concejo, formada por las entidades siguientes: Santiso, Folgueiras de Abionga, Morentan, Balbaler, Seiroiro, Valdebueyes, Pradias, Andeo, Don, Piñeira, Villamayor, Villarcobollín, Cecos, Cadagayoso, Rellán, Pousadoiro, Lagueiro, San Román, Carbueiro, Linares, Cuan-tas, San Antolín, Caldevilla y Tarna.

Segunda sección: Denominada San Clemente, en cuyo punto estará el Colegio. La constituirán los pueblos siguientes: San Clemente, Ferreira, Folgoso, Boiro, Folgueiras de Boiro, Peliceira, Torga, Busante, La Sierra, Santa Comba de Cecos, Centenales, San Esteban, Bustelo, Omente, Alguerdo, Villarín y Marcellana.

Segundo distrito: Elegirá tres Concejales en cada renovación y constará de una sola sección denominada Taladrid, en donde se instalará el Colegio. Estará formada por los pueblos que a continuación se expresan: Taladrid, Valdeferreiros, Vilarello, Santa Comba de los Cotos, Villares de Arriba, Villares de Abajo, Buso, Luiña, Fresno, Fondodevilla, Tormaleo, Llanelo, Villameirín, Villouril, Villardecedias, Sisterna y Bao.

Tercer distrito: Elegirá un Concejal en cada renovación y constará de una sola sección, nombrada Uría, en donde se instalará el Colegio. Comprenderá los pueblos de Uría, Arandojo, Peneda, Penedela, Salvador, Marentes, Busto, Ricdeforcós, Bustelín, Castaosa, Sena, Barca, La Muria, Viñal, Parada, Fulgueiras de los Cotos, Villase-lande, Lagria y Villajane.

Se acuerda asimismo hacer pública esta división y comunicarla a la Jefatura provincial de Estadística, a fin de que se sirva disponer que el Censo electoral se adapte a ella.

Para que conste, y a los fines indicados expido la presente de or-

den y con el visto bueno del señor Presidente, en San Antolín de Ibias, a cinco de Junio de mil novecientos veintidos.—Cándido Fernández.—V.º B.º, El Alcalde, Modesto de Rón.

R. al núm. 2.166

Alcaldía de Teverga

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Tristán Viejo Suárez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorando paradero de su hermano Eloy Viejo Suárez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Eloy Viejo Suárez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Eloy Viejo Suárez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Tristán Viejo Suárez.

El repetido Eloy Viejo Suárez es natural de Bárzana (Quirós), hijo de Eusebio y de Esperanza, y cuenta 30 años de edad, estatura, cuando marchó baja, color encarnado, pelo negro, ojos también negros, nariz y boca regulares, corpulencia gruesa, y no presentaba señas particulares.

Teverga, a 21 de Junio de 1922.—El Alcalde, Jerónimo Fernández.

R. al núm. 2177

Alcaldía de Somiedo

Relación de los mozos declarados prófugos por no haberse presentado en el acto de la clasificación y declaración de soldados, ni persona alguna que les represente, apesar de haber sido llamados tres veces consecutivas, en sesión ordinaria de 26 de Marzo de 1922 por este Ayuntamiento, con expresión del número que les cupo en suerte en el sorteo y los nombres de sus padres:

Reemplazo de 1922.

12 Emilio Rieno Garcia, hijo de Maximino y Rosalía.

13 Agustín Garcia y Garcia, de Florentino y Generosa.

14 Florentino Marrón Alba, de Juan y Cayetana.

16 Sabino Caunedo Alvarez, de Carlos y María.

19 Paulino Garcia Fernandez, de Antonio y Teresa.

22 Saturnino Fernandez Berdasco, de José y Manuela.

31 Bernardino Arias, de Jesusa.

32 Maximino Blasón Alvarez, de Saturnino y Manuela.

33 Servando Fernandez Feito, de Antonio y Manuela.

39 Valentín Fernandez Voto, de Carlos y Servanda.

40 Frailán Feito Rubio, de Francisco y Manuela.

43 Clementino Alvarez Alvarez, de José y Balbina.

44 Valentín Alvarez Braña, de Lázaro y Francisca.

45 Salvador Arias Feito, de José y María.

49 Segundo Pelaez Sierra, de José y Adelaida.

57 Basilio Rieno Caunedo, de José y Luzdivina.

61 Secundino Alvarez, de Lucinda.

64 José María Rieno Blasón, de Teresa.

66 Lisardo Rodriguez, de Manuela.

67 Ginés Caunedo Menendez, de Maximino y Rosario.

Pola de Somiedo, 26 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Garcia.

—El Secretario accidental, Francisco Boves.

R. al núm. 2124

Alcaldía de Corvera de Asturias

Hace saber: Que durante el mes de Julio próximo, y en los días hábiles, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de traspasos de la contribución territorial para la formación de los repartimientos de 1923-24, previa presentación de los títulos y carta de pago de haber sido satisfechos los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito, y hallarse debidamente reintegradas las solicitudes, no se admitirá ninguna.

Corvera de Asturias, 14 de Junio de 1922.—El Alcalde, Conrado Ovies.

R. al núm. 2099

Alcaldía de Cudillero

Durante el próximo mes de Julio, excepto los días festivos, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alteración en la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y de urbana, siempre que se acompañen a las mismas los documentos justificativos de la transmisión del dominio y la carta de pago del impuesto de derechos reales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cudillero, 16 de Junio 1922.—El Alcalde, M. Cuervo.

R. al núm. 2163

Alcaldía de Castropol

D. Jerónimo Mendez de la Torre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que durante el próximo mes de Julio serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de traspasos de contribución por territorial y urbana para la formación de los repartimientos de 1923 al 24, previa la presentación de títulos y cartas de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Consistoriales de Castropol, 20 de Junio de 1922.—El Alcalde, Jerónimo M. de la Torre.

R. al núm. 2162

Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de acuerdo tomado por este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 13 del actual, se abre un concurso público por término de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para el suministro de 92 uniformes con destino al personal de la Guardia municipal de este Ayuntamiento y los que se necesitan para personal de Jardines y otras Dependencias, que girará a la baja de 125 pesetas cada uniforme completamente terminado con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría durante las horas hábiles de oficina.

Consistoriales de Gijón, a 22 de Junio de 1922.—El Alcalde, A. R. Blanco.

R. al núm. 2191

Alcaldía de Piloña

EDICTO

La Corporación municipal que presido, acordó construir en su día, acogiéndose a los beneficios de las Leyes y disposiciones vigentes en la materia, los siguientes caminos vecinales:

Uno desde el pueblo de Pesquerín, a enlazar con el camino vecinal, ya construido, de Mones a Villamayor.

Uno, que partiendo del kilómetro 2 de la carretera de Infesto a Villaviciosa, concluya en el pueblo de Bargaedo.

Uno, que partiendo de Cruz de Llonos o del Carrizal, y pasando por Molino de Abajo, concluya en Sardeda.

Uno, que partiendo de la Cruz de Brez, y pasando por Sorribas y Cúa, concluya en Puente de Soto.

Uno, que partiendo de Fresnosa, empalme en el pueblo de Anayo con el camino ya proyectado de Peralín a Capareda.

Y para que en su día también pueda recaer la declaración de utilidad pública que para la realización de esta clase de obras exige como requisito previo indispensable el art. 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911, se abre información por el plazo de quince días, cual lo dispone el art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio del propio año, a fin de que todas aquellas personas a quienes conviniera hacerlo así puedan formular reclamaciones contra la pretendida utilidad de los referidos caminos ante el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o ante este Ayuntamiento, que las recibirá en su Secretaría todos los días

comprendidos en el plazo antes indicado de quince días, a las horas de despacho, o sea de nueve a doce y de catorce a diecisiete.

Infesto, 13 de Junio de 1922.—El Alcalde-Presidente, Alvaro Argüelles.

R. al núm. 2.116

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Lena

Don Manuel F. Ladreda, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a ocho de Junio de mil novecientos veintidos, el Tribunal municipal formado por los Sres. D. José María de Faes Pozal y los Adjuntos D. José Hernando Valdivielso y don Manuel Suárez Martínez, vistos los precedentes autos de juicio verbal civil, interpuestos por D. Angel Parada Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Lena, contra D. Jesús Menéndez Requejo, mayor de edad, casado, minero, vecino de Felgueras, en reclamación de doscientas noventa y cinco pesetas setenta y cinco céntimos procedentes de géneros, en rebeldía el demandado; y

Fallamos:

Que estimando la demanda debemos condenar y condenamos a D. Jesús Menéndez Requejo a que pague a D. Angel Parada Alvarez la suma de doscientas noventa y cinco pesetas setenta y cinco céntimos que le reclama, más al pago de las costas causadas y que causen.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando y previamente votada que por la rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se opte por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José María de Faes.—Manuel Suárez.— José Hernando Valdivielso.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé, Manuel F. Ladreda.

Y como notificación al demandado en rebeldía por no haberse solicitado la notificación personal, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Pola de Lena, a once de Junio de mil novecientos veintidos.—Manuel F. Ladreda.—V.º B.º, José María de Faes.

R. al núm. 2181